



de la

Provincia de Cáceres

PLAQUEO
CONCERTADO

Número 174

Lunes 4 de Agosto

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de Julio último, número 209, publica en las páginas 3.481 y 3.482, entre otras disposiciones, la Orden de la Presidencia del Gobierno del día 26 del mismo mes, que dice así:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 26 de Julio de 1952, por la que se abre información pública sobre el Plan de Red Frigorífica Nacional, estudiado y redactado por el Instituto Nacional de Industria.

La Orden de esta Presidencia de 28 de Septiembre de 1948 encomendaba al Instituto Nacional de Industria el estudio y redacción de un Plan de Red Frigorífica Nacional.

Presentado por el citado Instituto al Gobierno el plan estudiado, en el cual se han tenido en cuenta informes de Organismos, Corporaciones y Sindicatos, y antes de aprobarlo y ponerlo en ejecución, es conveniente someterlo a información pública para recoger en dicho Plan todas las iniciativas de interés que los elementos a quienes afecte la economía del frío puedan aportar.

Por ello, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º El Plan de Red Frigorífica Nacional, estudiado y redactado por el Instituto Nacional de Industria, se somete a información pública.

2.º Se fija como plazo para la información, a que se refiere el apartado anterior, hasta el 30 de Septiembre del año actual.

3.º Para difundir el Plan de Red Frigorífica Nacional y que el conocimiento del mismo llegue al mayor número de interesados, el Instituto Nacional de Industria remitirá ejemplares de dicho Plan a los siguientes Organismos:

Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, Ayuntamientos de capitales de provincia, Delegaciones Provinciales de Sindicatos, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las capitales de provincia, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las capitales de provincia.

4.º Todas cuantas personas, individuales y jurídicas, deseen tener conocimiento del Plan de Red Frigorífica

Nacional, tendrán a su disposición, durante el plazo señalado en el apartado segundo y en los Organismos que se citan en el apartado tercero, así como en el Instituto Nacional de Industria, de Madrid, ejemplares del referido Plan.

5.º Cuantas observaciones crean pertinentes hacer al Plan de Red Frigorífica Nacional las personas a que se refiere el apartado anterior, podrán comunicárselas al Instituto Nacional de Industria durante todo el próximo mes de Octubre.

6.º El Instituto Nacional de Industria, después de recibir las observaciones que por cuantos lo deseen se hagan al Plan, redactará definitivamente éste para someterlo a la aprobación de esta Presidencia.

Madrid, 26 de Julio de 1952.—
CARRERO.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial, haciéndose saber que en este Gobierno existen cinco ejemplares del citado Plan, donde podrán ser examinados por las personas que les interese, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el 30 de Septiembre del año actual.

Cáceres, 2 de Agosto de 1952.—
El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.
2864

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes CACERES

Para general conocimiento de los transportistas de esta Capital y provincia, se hace público que los cupos de carburantes que se adjudicarán a los camiones censados en esta Delegación, en el próximo mes de Agosto, son los siguientes:

GASOLINA:	Litros
Camiones hasta 11 H. P.	95
« de 12 a 13 H. P.	105
« de 14 a 16 H. P.	115
« de 17 a 19 H. P.	125
« de 20 a 21 H. P.	135
« de 22 a 23 H. P.	150
« de 24 a 25 H. P.	160
« de 26 a 27 H. P.	170
« de 28 a 29 H. P.	190
« de 30 en adelante	210

GAS-OIL:
Todos los camiones de gas-oil inscritos en esta Jefatura, recibirán de cupo, 300 litros.

Previa solicitud de los propietarios o encargados de los camiones, se hará entrega de las cantidades de gas-oil que soliciten, hasta el agotamiento total del cupo que ha sido consignado.

Cáceres, 30 de Julio de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T. interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.
—Firmado y rubricado.

2849

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 179, correspondiente al día 27 de Junio de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría

Villagarcía de las Torres (Badajoz), D. Pablo Paco Carrasco.
Villarta de los Montes, (Badajoz), D. Juan José Castro Mora.
Valverde del Fresno (Cáceres), D. Mariano Canillas Rodríguez.
Zahara de la Sierra (Cádiz), D. Manuel Mañas del Valle.
Monturque (Córdoba), D. Pablo Aguilar Fernández.
Santa Eufemia (Córdoba), D. José Barbancho Gallego-Largo.
Santa Coloma de Farnés (Gerona), D. Angel Frigola Palol.
Alamedilla (Granada), D. José Martínez Fernández-Ortega.
Benalúa de Guadix (Granada), D. Andrés Morales Molina.
Arroyomolinos de León (Huelva), D. Alfredo Ramírez Marcos.

Balmar (Jaén), D. Luis Aznar Vilches.

Matallana de Torio (León), D. José Díez Orejas.

Puente de Domingo Flórez (León), D. Jesús Ascarso García.

Seros (Lérida), D. Isidro Palau Saludes.

Puebla de Tribes (Orense), D. Porfirio Barrios García.

Quintela de Leirado (Orense), D. Eduardo Estévez Iglesias.

Casfropol (Oviedo), D. Domingo Rodríguez Núñez.

Miranda de Castañar (Salamanca), D. Manuel Victoriano Vázquez Vázquez.

Fuentecaliente de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), D. Elías Carballo Cabrera.

Olivares (Sevilla), D. Alfonso Clemente López.

Umbrete (Sevilla), D. Antonio Prieto Perejón.

Nombela (Toledo), D. Jorge Díez Liébana.

Puebla de Almoradiel (Toledo), D. Alfonso Clemente López.

Urda (Toledo), D. Isidro Montaña Muro.

Corbera de Alcira (Valencia), D. Vicente Sánchez Domingo.

Mogente (Valencia), D. Antonio Soler Peris.

Quinto de Ebro (Zaragoza), D. León Azara Jaso.

Secretarías de tercera categoría

Gayanes (Alicante), D. Juan de Dios Vilaplana Pérez.

Becedillas y Mesegar de Cornejas (Avila), D. Florencio Velasco Granada.

Fontiveros (Avila), D. Aquilino Jiménez Arribas.

Las Herguñuelas y San Bartolomé de Tormes (Avila), D. Florentín Muñoz González.

Pradosgar (Avila), D. Antonio Gómez Garrudo.

Mura - Talamanca (Barcelona), D. Antonio Barrachina Segarra.

Cuevas de San Clemente y Cubillos del Campo (Burgos), D. Tomás Barrera Villacorta.

Quintanavides (Burgos), D. Domingo García Andrés.

Puerto de Santa Cruz (Cáceres), D. Enrique Bermejo González.

Carrascosa del Campo (Cuenca), D. Marcelo Rufino Cano Martínez.

Carrascosa de Haro (Cuenca), D. Clemente Ruiz Romero.

Las Majadas y Portilla (Cuenca), D. Eulogio Moral Martínez.

Tórtola y Valdeganga (Cuenca), D. Herminio Ruipérez Martínez.



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

SECRETARIA NEGOCIADO DE FOMENTO ANUNCIO

Acordado por la Vicepresidencia de esta Corporación con fecha 24 del corriente mes, se anuncia nuevamente Concurso para adjudicación mediante destajo de las obras de ultimación del camino vecinal de ESTACION DEL FERROCARRIL DE HERRERUELA A ALBURQUERQUE, con las mismas condiciones y presupuesto según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 25 de Junio pasado, y que son los siguientes:

PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION..... 89.634'10 pesetas.

FIANZA PROVISIONAL 1.792'68 »

El proyecto, pliego de condiciones facultativas y especiales de la obra, así como las particulares de este concurso, estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Excma. Diputación, hasta las trece horas del día 21 de Agosto próximo, fin de plazo para presentar las proposiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar en este Palacio Provincial, a las doce horas del día 22 de Agosto.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o corriente con el reintegro que le corresponda con arreglo a la vigente Ley del Timbre y redactadas según el modelo oficial, irán acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional al principio señalada, la que será devuelta a los no adjudicatarios. Serán admitidas en concepto de fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a la proposición más ventajosa a juicio de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a invocar los beneficios que señala el artículo 8.º de la Ley de 17 de Julio de 1945 sobre revisión de precios.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 31 de Julio de 1952.— El Presidente en funciones, Faustino Artero Ortega.

(87 pías.)

2857

Cajar (Granada), D. Jesús María Medina y Medina.

Mazuecos (Guadalajara), D. Juan Jacinto Lafuente Casado.

Rasal-Ventura de Rasal y Anzani-go (Huesca), D. Jesús Muñoz Idoipe.

Valdepiélagos (León), D. Hortensio Vega Fernández.

Bobera (Lérida), D. Ramón Castellarnau Riart.

Rocafort de Valibona (Lérida), D. Francisco Javier Castelló Puigencé.

Torrebeses (Lérida), D. Ignacio Llonch Ferró.

Benadali (Málaga), D. Manuel Moyano Rosales.

Encinasola de los Comendadores (Salamanca), D. Fermín Fernández Carrasco.

Mata de Armuña y Carbajosa de Armuña (Salamanca), D. Angel de Castro Herrera.

Pedroso de Armuña (Salamanca), D. César Herrero Marco.

Bernuy de Porreros y Las Latri-lla (Segovia), D. José Rivas Correa.

Fuentessúco de Fuentidueña (Se-govia), D. Mariano Blasco Lázaro.

Estercuel (Teruel), D. José Ferrer Chopo.

Torraiba de los Sisonos (Teruel), D. Marcelino Maldonado Herrero.

Buena Ventura (Toledo), D. Andrés de la Cruz Núñez.

Casar de Escalona (Toledo), D. Cándido Recio García.

Torraiba de Oropesa (Toledo), D. Enrique Nava Saiz.

Villabañez (Valladolid), D. Aurelio Salán Carranza.

Belver de los Montes (Zamora), D. Emilio García García.

Añón (Zaragoza), D. Mariano Si-nués Royo.

Mara (Zaragoza), D. Victoriano Saz Andrés.

Murillo de Gállego (Zaragoza), D. Jesús Piedrafita Betés.

Salmerón (Guadalajara), D. Manuel Ruiz Santamaría.

Interventores de Fondos

Lena (Oviedo), D. Santiago Váz-quez González.

Los Gobernadores Civiles dispon-drán la inserción de estos nombra-mientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para co-nocimiento de los nombrados y Cor-poraciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de to-mar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses si-guientes a la publicación de los nom-bramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 21 de Junio de 1952.—El Director general, José García Her-nández.

2486

En el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 30 de Junio de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 24 de Junio de 1952, so-bre sanciones en materia de frau-des.

Ilmo. Sr.: La intensa actividad que

actua mente desarrolla el Servicio de Defensa contra Fraudes, dependiente de la Dirección General de Agricultura, incrementada con la actuación de la Brigada Móvil de Inspección, recientemente creada, ha producido de hecho una acumulación de trabajo sobre la Sección Central de mencionado Servicio y sobre las Secciones de la mencionada Dirección General en la tramitación y resolución de los expedientes promovidos, que por razón de la cuantía de las sanciones a imponer corresponde resolver en su mayoría a los expresados órganos centrales, en virtud de la legislación vigente.

Por otra parte, la competencia de unos y otros Organismos o Autoridades, para la resolución de los expedientes en materia de fraudes, está basada en la cuantía de las sanciones, existiendo una diversidad en la legislación vigente que parece inoportuna, siendo aconsejable la unificación de dichas competencias, elevando, al propio tiempo, los límites que determinan la resolución por los Organismos provinciales para descargar de trabajo a las Secciones Centrales antes aludidas.

En su virtud, este Ministerio ha re-suelto disponer:

Primero.—Todas las sanciones que se impongan por el Servicio de Defensa contra Fraudes, lo serán mediante expediente derivado del acta denuncia de los Inspectores o Veedores de dicho Servicio y tramitados bien directamente por el Servicio Central o por las Jefaturas Agronómicas. Las facultades para la imposición de sanciones de estos Organismos, que se señalan en las Ordenes Ministeriales de 4 de Diciembre de 1942, 16 de Diciembre de 1942, 31 de Agosto de 1943, 4 de Diciembre de 1943, 21 de Enero de 1946, 17 de Junio de 1946, 18 de Marzo de 1947, 9 de Junio de 1948, 8 de Febrero de 1950 y 7 de Noviembre de 1950, serán modificadas para unifi-carlas en la forma siguiente:

Sanciones hasta diez mil pesetas,

por las Jefaturas Agronómicas pro-vinciales.

Sanciones desde diez mil a veinti-cinco mil pesetas, por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Sanciones de veinticinco mil pese-tas en adelante, por la Dirección Ge-ral de Agricultura.

Segundo.—Las sanciones impues-tas por el Servicio de Defensa contra Fraudes podrán ser recurridas ante la Autoridad inmediata a la que la ha impuesto, en el plazo de quince días, a partir del recibo por el interesado de la resolución, previo depósito del total importe de la sanción y dere-chos reglamentarios, y por conducto de la autoridad que ha resuelto el expediente, que emitirá su informe.

Tercero.—La presente Orden Mi-nisterial entrará en vigor desde la fe-cha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de apli-cación sus normas a cuantos expe-dientes se encuentren en trámite en dicha fecha.

Lo que digo a V. I. para su co-nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de Junio de 1952.—
CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director General de Agri-cultura.

2498

En el «Boletín Oficial del Estado» número 183, correspondiente al día 1 de Julio de 1952, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 30 de Junio de 1952, por la que se declara la libertad de pre-cios, comercio y circulación de los cueros de ganado vacuno y equi-no y de los manufacturados y ca-racterísticas de los mismos.

Excmos. Sres.: Las mejores pers-pectivas que en la producción de cueros procedentes de la cabaña na-cional se presentan, como conse-

cuencia de la situación actual de nuestra ganadería vacuna y equina unido a las importaciones de cueros que se están realizando, permiten y aconsejan restablecer el régimen de libre comercio, circulación e indus-trialización de cueros, curtidos y sus derivados diversos, dando por termi-nada la intervención a que los mis-mos estuvieron sometidos a partir de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Agosto de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Minis-terios de Agricultura, de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispone lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de Julio de 1952 queda declarada la libertad de comercio, precio y circulación de los cueros vacunos y equinos produci-dos en el territorio nacional, así co-mo la de toda clase de curtidos y manufacturas de piel y de sus caracte-rísticas. En consecuencia, la movili-zación y transporte de cueros nacio-nales o de importados no precisará de conduce o guía de circulación.

2.º La recogida de cueros vacu-nos y equinos en matadero solo po-drá realizarse por quienes estén en condiciones legales para hacerlo, es decir, aquellos que cumplan las obli-gaciones fiscales reglamentarias y los industriales curtidores o manufactu-radores debidamente establecidos al efecto. Unos y otros precisarán, ade-más, figurar en los censos de la Co-misaría General de Abastecimientos y Transportes y del Sindicato Verti-cal de la Piel, a efectos de la vigilan-cia que establece el punto quinto de esta Orden. Las compras que reali-cen podrán ser cuantas precisen para el desarrollo de sus actividades co-merciales o industriales, sin limita-ción cuantitativa ni formalidades pre-vias de ninguna clase.

3.º Todos los comerciantes e in-dustriales manufacturadores vendrán obligados a llevar libros de compra, venta y existencias de cueros, con arreglo a los modelos reglamentarios que se establezcan por la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-portes y a rendir a la misma los par-tes periódicos de movimiento y exis-tencias que se consideren necesarios.

4.º Los cueros sangre llevarán un marchamo que garantice su sanidad y procedencia, en razón del recono-cimiento facultativo veterinario en matadero de la res sacrificada a que pertenezcan.

La Comisaría General de Abaste-cimientos y Transportes podrá tomar medidas, si llegasen a ser necesarias, para asegurar la normalidad de las operaciones de compra, venta y reco-gida de cueros sangre en los mata-deros.

5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en contacto con las Secretarías Genera-les Técnicas de los Ministerios de In-dustria y de Comercio y del Sinda-cato Vertical de la Piel, ejercerán sobre la actividad de los comerciantes en cueros o industriales manufactura-dores de los mismos una constante vigilancia, a fin de evitar todo inter-to de acaparamiento o especulación de esta materia prima.

6.º Todas las adjudicaciones de cueros y curtidos hechos por el Ser-vicio de Carnes, Cueros y Derivados, a favor de los industriales manufacturadores finales, que se hallen ac-tualmente en movilización, curtidón u otros estados intermedios, deberán llegar a los beneficiarios de tales ad-judicaciones en las condiciones de cantidad, calidad y precios en que se iniciaron dentro del régimen de in-



Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cáceres

Plan de Modernización de Carreteras

Zona 5.ª — Oeste

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, para optar al concurso para la ejecución, mediante destajo, de cada una de las obras siguientes:

Destajo número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	C.ª R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.—Bacheo y riego con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 177,000 al 183,500, 189,900 al 191,600, 202,000 al 225,000 y 225,000 al 253,000.....	120.251'13	2.406'00
2	C.ª R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.—Bacheo y riego con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 253,000 al 279,400 y 289,000 al 302,023.....	119.975'37	2.400'00
3	C.ª Ps. 5.ª de Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla (San Juan del Puerto a Cáceres).—Bacheo y riego con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 47,496 al 64,000, 64,000 al 76,000 y 76,000 al 92,126.	78.707'18	1.595'00
4	C.ª Ps. 5.ª de Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla (Sección de Salamanca a Cáceres).—Bacheo y riego con betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 84,000 al 100,000, 104,000 al 141,000, 141,000 al 179,000 y 181,500 al 212,000.....	184.850'20	3.700'00

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4'75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Los depósitos provisionales para tomar parte en el concurso sólo se admitirán en la Pagaduría hasta las 12'30 horas del último día señalado para la admisión de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura, el día 13 de Agosto próximo, a las doce horas.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 29 de Julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.
(224 pstas.) 2848

se de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por

notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104.)

En Plasencia a 19 de Julio de 1952.
El Recaudador, Francisco Reyes.
2779

EXTRACTO de las resoluciones presidenciales de fecha 20 del mes de Junio del corriente año, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Nombrar a D. Antonio Moreno Sanz, mozo de servicio interino del Hospital de Plasencia, por un período de seis meses, con el haber mensual de 491 pesetas.

Aceptar la propuesta del Médico Director del Hospital de Cáceres, de que sean cerradas las consultas del Hospital durante los meses de Julio y Agosto, ya que tales fechas son las más convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto sobre vacaciones de verano.

Desestimar la petición de Teresa Domínguez Juan, sobre ingreso de

sus hijos en los Establecimientos benéficos; como asimismo la de Catalina García Sevillano.

Quedar enterado del estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, durante el mes de Mayo.

Manifestar a la Diputación Provincial de Avila, que esta Corporación no está obligada a hacerse cargo de las estancias causadas y que pueda causar en el Manicomio de Ciempozuelos o en cualquier otro establecimiento, el enfermo demente, Alfonso López Raja, por no ser natural de esta provincia.

Conceder al Diputado -Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, autorización para adquirir aparato de anestesia y accesorios con destino al Hospital de dicha ciudad.

Que las 500 pesetas que restan del premio concedido por la Corporación, puedan ser destinadas a enjugar el déficit de la Asamblea Diocesana últimamente celebrada.

Quedar enterado del oficio del Jefe de Centro de esta capital de la Compañía Telefónica Nacional de España, comunicando han sido resueltas las dificultades que hasta ahora impidieron instalar el teléfono solicitado.

Conceder al Delegado Provincial de Sindicatos un 2.º premio para la Exposición Provincial de Arte (6) que organiza la obra «Educación y Descanso».

Conceder anticipos de pagas a varios empleados de esta Diputación.

Conceder a D. Antonio C. Floriano Cumbreno, con la expresión de agradecimiento de este Organismo Provincial por su valiosa aportación, por la obra «Guía Histórica Artística de Cáceres», una gratificación de 2.000 pesetas.

Interesar informe del Médico que preste asistencia al solicitante D. Esteban Sánchez Sánchez, sobre concesión de algún socorro que alivie la situación en que se encuentra.

Adherirse con el máximo fervor y entusiasmo al homenaje en honor del ilustre hijo de esta provincia, don Eduardo Fernández Pacheco, galardonado con la Medalla de Oro del Mérito Provincial, y conceder a este efecto una aportación de 1.000 ptas.

Que se abonen los gastos de desplazamiento de los Padres Salesianos a esta capital, que estudian la posibilidad de hacerse cargo de la enseñanza de los acogidos en el Colegio Provincial de San Francisco.

Que se abone la cuenta de gastos de la comida ofrecida por esta Diputación a los Padres Salesianos que han visitado el Colegio de San Francisco.

Aprobar la cuenta de obras de administración en la fachada del Hospital Provincial de Plasencia, por un importe de 9.800'48 pesetas.

Aprobar dietas y gastos de locomoción a favor del personal de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Aprobar la relación de cuentas formulada por la Intervención de Fondos y por un valor de 6.150'35 pesetas, relativas a suministros efectuados a distintas dependencias provinciales y a gastos de estancias en los establecimientos dependientes de otras provincias.

Aprobar la relación de cuentas formulada por el Administrador de la Imprenta Provincial, relativa a suministros efectuados a dicha Imprenta, por un importe de 1.907'65 pesetas.

Aprobar la cuenta de obras de reparación del camino de Villar de Plasencia a Caminomorisco por Quijo

intervención vigentes hasta la fecha. Esta disposición afecta también a la totalidad de los cueros producidos y recogidos hasta el 30 de Junio de 1952.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas y especialmente para la urgente y total entrega de las adjudicaciones hechas para atenciones preferentes oficiales.

7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio, en las materias de su competencia específica, se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1952.—

CARRERO.
Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y de Comercio.
2531

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Francisco Reyes Espá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 19 del actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 27 de Agosto de 1952, en Valdeobispo, a las trece horas:

Nombre de los deudores; pueblos en que radican las fincas; su situación y cabida; capitalización de las mismas; cargas que gravan los inmuebles, y valor para la subasta

Matías Domínguez Clemente, Valdeobispo.—Fincas rústicas, sita en «Sopie», de 7 hectáreas, 30 áreas y 72 centiáreas; linda N., calleja; E. y S., ídem, y O., no consta. Capitalización, 14.922'20 pesetas; cargas, ninguna; valor para la subasta, 14.922'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo ba-

